

«Visto el Proyecto de Actuación presentado por la empresa Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L., con domicilio social en calle Ferraz número 43, 2.º izquierda, 28008, Madrid, C.I.F. B-84810407, para la instalación de una planta industrial de reciclado de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas, sito en antiguas instalaciones mineras p.k. 6, carretera A-477, de Aznalcóllar a Gerena, término municipal de Aznalcóllar.

Atendido el informe de la Sra. Arquitecta Municipal donde se estima que la actuación propuesta es autorizable, sin perjuicio de los trámites correspondientes para la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes.

Atendido que el Proyecto de Actuación contiene los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha resuelto:

Primero.—Admitir a trámite del Proyecto de Actuación para la instalación de una planta industrial de reciclado de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas, en terreno con el régimen de suelo no urbanizable.

Segundo.—Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aznalcóllar a 3 de agosto del 2007.—La Alcaldesa. Fdo.:Salud Santana Dabrio.»

Aznalcóllar a 8 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

11W-10966-P

AZNALCÓLLAR

Doña Salud Santana Dabrio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 3/8/07 he dictado decreto número 40, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendido el Proyecto de Actuación presentado por la empresa OPDE Andalucía, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 53, 2.ª planta, 41013 Sevilla, representada por don Mariano Castro Lobera, Consejero delegado de la citada empresa, con DNI 50.417.834-V, para una planta de generación de energía eléctrica fotovoltaica compuesta por 252 unidades generadores de 7,5 Kwn (8,4 Kwp), lo que hace una potencia total de 1.890 Kwn, sito en polígono 11, parcela 35, término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

Atendido el informe de la señora Arquitecta Municipal, donde se estima que la actuación propuesta es autorizable, sin perjuicio de los trámites correspondientes para la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes.

Dado que el Proyecto de Actuación contiene los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

He resuelto:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de una planta solar fotovoltaica de 1.890 Mwn, en terreno con el régimen de suelo no urbanizable.

Segundo. Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Aznalcóllar, 3 de agosto de 2007.—La Alcaldesa.”

Aznalcóllar a 8 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

9W-10967-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Sergio Cano Bernal, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 689/2007, dictada el día 31 de julio de 2007, se acuerda elevar a definitiva la **modificación de la Ordenanza de Viviendas Sociales para la incorporación del derecho de tanteo y retracto**, hasta entonces provisional.

A continuación se publica la modificación introducida en la Ordenanza de Viviendas Sociales, que reza como sigue:

“Artículo 17. *Derecho de tanteo y retracto.*

El derecho de tanteo y retracto se aplicará en el caso de cualquier transmisión intervivos, onerosa o gratuita, de la vivienda en cuestión, transmisión que no podrá ser superior al precio de adquisición de la vivienda.

La existencia de una oferta de compra deberá notificarse fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a la sociedad municipal promotora o al designante del adjudicatario, indicándole tanto el nombre del ofertante como las condiciones de la operación, teniendo el Ayuntamiento la preferencia de optar por realizar la compra en las mismas condiciones que el ofertante, si notifica fehacientemente el deseo de ejecutar su derecho dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación.

Si la compradora transmitiese la vivienda, por título oneroso o gratuito, sin comunicárselo fehacientemente al Ayuntamiento, este tendrá derecho a retracto para adquirirla subrogándose en lugar del comprador, abonando a este el precio satisfecho y gastos ocasionados, si la transmisión fuera onerosa, o el precio fijado por perito, si la transmisión fuera gratuita u onerosa pero no mediante dinero.

Dicho derecho deberá ser ejercitado en el plazo de máximo de sesenta días desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la transmisión de la finca. Una vez transcurrido dicho plazo, caducará el derecho de retracto, no pudiendo ser ejercitado por el Ayuntamiento.

El derecho de tanteo y retracto tendrá un plazo de vigencia de cinco años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de la vivienda.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (arts.109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril), podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 y 107.3 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

Bollullos de la Mitación a 31 de julio de 2007.—El Alcalde en funciones, Sergio Cano Bernal.

9W-10795

CAÑADA ROSAL

Don José Losada Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de Convenio Urbanístico cuyos elementos fundamentales son:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Cañada Rosal y Unión Temporal de Empresas «Gestiones Alamillos, S.L./Construcciones Pérez Limones, S.L.»
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-1.
- Objeto: Sustitución en metálico del aprovechamiento lucrativo correspondiente.
- Plazo de vigencia: Dos años.